

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**DECRETO AFECTO N° 36****Santiago, 14 MAY 2024**

**APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE OVALLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y HACE LLAMADO AL MISMO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.640, que establece el presupuesto del sector público para el año 2024; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; el Decreto Supremo N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Exento N° 1467 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 2657 de 2020, N° 2959 de 2023 y la Resolución N° 24 de 2024, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante la Resolución N° 24 de 2024, citada en el Visto se estableció perímetro de exclusión de la Ley 18.696, para la operación de buses eléctricos en la ciudad de Ovalle, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación.

**2°** Que, la citada Resolución N° 24 de 2024, establece en su considerando N° 10 que, una vez totalmente tramitado dicho acto administrativo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante el Ministerio o MTT) aprobará las bases que regularán el concurso para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros con buses eléctricos en el perímetro de exclusión de la ciudad de Ovalle; en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad establecido en la Resolución Exenta N° 2657 de 2020.





## TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

3° Que, el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, se implementa en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional establecido en el artículo 5° de la Ley N°20.378, regulado por el Decreto N° 4 de 2010, que establece el reglamento de dicho programa.

El Programa de Apoyo al Transporte Regional ha servido de contexto regulatorio para implementar una serie de otros programas de otorgamiento de subsidios, por ejemplo, al transporte público remunerado en zonas aisladas, subsidios al transporte escolar, subsidios orientados a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país, subsidios que promuevan el transporte público en las zonas extremas del país, subsidios a servicios de transporte público marítimo, lacustre y fluvial prestados con naves menores destinados exclusivamente al transporte de pasajeros, y – de especial relevancia para el caso que nos ocupa – se han establecido “...otros programas tendientes a promover el transporte público, la seguridad o la educación vial”; dentro del que se encuentra el Programa Especial de Fomento de la Electromovilidad.

Puntualmente, el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, tiene como finalidad general, lograr la mejoría progresiva de la experiencia de viaje de los usuarios del transporte público a lo largo de todo Chile y la eficiencia de los distintos sistemas locales de transporte; implementándose a través de una metodología que consideró un subprograma a través del cual se otorgan subsidios de la Ley N° 20.378, para servicios nuevos que utilicen flotas eléctricas.

Dentro de los objetivos generales del Programa está potenciar la incorporación de la Electromovilidad en la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, por parte de los operadores de transporte en las distintas regiones del país, a través de –entre otros- la implementación de nuevos servicios operados con flotas eléctricas; y en dicho contexto es que considera un Subprograma denominado “**Subsidio para nuevos servicios eléctricos**”.

Así, estas Bases incorporan los criterios de asignación contemplados en el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, asociados el impacto y/o la rentabilidad social de los servicios concursados en el marco del perímetro de exclusión de Ovalle. Lo anterior, en atención a que se han definido como variables de adjudicación el menor monto de subsidio solicitado, características técnicas del bus, eficiencia energética e incorporación de personal femenino entre otras variables de adjudicación; elementos de evaluación que cumplen plenamente con los criterios a que se refiere el punto 4 del Programa de Fomento ya citado.

4° Que, en síntesis, mediante el presente acto se convocará a un proceso concursal y público, para la selección del operador que prestará servicios en el marco del perímetro de exclusión de la ciudad de Ovalle, mediante buses eléctricos; para ello, la operación contará con el otorgamiento de recursos provenientes del subsidio previsto en el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

Las referidas bases que regularán el concurso, consideran las condiciones de operación aprobadas mediante la Resolución N° 24 de 2024, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 18.696, a saber: tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras- los requisitos y variables de asignación previstas en el punto 5.1 del Programa de Fomento. Para todos los efectos, la citada resolución formará parte integrante de las bases concursales, incorporándose en el Anexo N° 10 de las mismas.

5° Que, las ofertas que se presenten en el marco del proceso concursal que por este acto se aprueba, deberán considerar el compromiso de un proveedor externo de buses eléctricos acorde a lo indicado en el numeral 5.3 del presente considerando, y la operación de un centro de carga de buses; estableciéndose además en las bases que regulan el concurso, mecanismos especiales relativos a las necesidades de infraestructura requeridas por los buses eléctricos, la disponibilidad de los buses que conforman la flota y mecanismos para asegurar la continuidad del uso de los vehículos objeto de la provisión de flota y de la infraestructura; considerándose:

### **5.1 Regulaciones especiales relativas a necesidades de infraestructura requeridas por los buses eléctricos.**



## **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

Cabe indicar que las características de los requerimientos asociados a la infraestructura para buses eléctricos difieren diametralmente de las necesidades planteadas por servicios que operan con flotas de buses diésel.

Para abordar estos requerimientos, se ha suscrito un convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Fondo de Infraestructura S.A., el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2959/2023 y tiene por objeto aunar esfuerzos, en orden de generar los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de proyectos de electromovilidad y/o contrataciones de servicios de transporte público impulsados por el MTT; específicamente en lo referente a la disponibilización de inmuebles, y a la construcción en éstos de terminales y/o centros de carga para buses en el marco los sistemas de transporte público de pasajeros que se implementen en las diferentes regiones del país y en la Región Metropolitana, excluidas la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

### **5.2 Regulaciones especiales relativas a la disponibilidad de los buses que conforman la flota.**

En este sentido, las características propias de la industria de buses eléctricos, también presenta condiciones y modelos de negocio que no son los que usualmente se incluyen en los procesos convocados por este Ministerio para contratar la operación de servicios de transporte público de pasajeros. En este sentido, en el último tiempo se han diversificado los modelos de negocio, incorporando nuevas estructuras de participación que implican que la titularidad sobre la propiedad de los buses que componen la flota ofertada, corresponda a un tercero – que la proveerá o suministrará-; y que parte del subsidio que se adjudique el operador de transportes, se destine – por ejemplo, a través de la cesión de derechos- al pago de cuotas de adquisición de la flota.

### **5.3 Mecanismos para asegurar la continuidad del uso de los vehículos objeto de la provisión de flota y de la infraestructura.**

Respecto a este punto, se privilegiará dar certezas, tanto al sistema de transportes como a las partes intervinientes en los diversos instrumentos legales suscritos, que los buses quedarán adscritos al sistema de transportes, a través del sistema de Bienes Afectos, regulado en el artículo 3° nonies de la ley 18.696; recurriendo en este caso voluntariamente a la afectación de bienes.

Los recursos provenientes del subsidio de la ley N° 20.378 que se asociarán al contrato, se destinarán a la operación general de los servicios – tales como gastos en terminales, centros de carga, remuneraciones, tecnología, adquisición de buses, etc. - Los buses que integrarán la flota, dichos buses quedarán adscritos al sistema de transportes, a través de la figura de la afectación de bienes del artículo 3° nonies de la ley N° 18.696, aplicada convencionalmente.

Esto implicará por parte del oferente la suscripción de compromisos destinados a asegurar la suscripción de contratos cuyo objeto sea la provisión o suministro de flota; así como a la afectación de los buses conforme al estatuto previsto en el artículo 3° nonies de la ley N° 18.696.

En el marco de los actos y/o contratos que suscriba el operador de servicios de transportes, éste podrá pactar la cesión de parte de los créditos emanados del presente contrato para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota.

Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de contratación.

Las definiciones propias relacionadas con la afectación de bienes se regulan a través de anexos del presente instrumento, entre los que se incluyen formatos referenciales de algunos instrumentos legales – contrato de provisión, arrendamiento y cesión de créditos- que sirven de ilustración a los interesados en utilizar este tipo de oferta.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

Con todo, cualquier acto o contrato que sea suscrito por el Operador de Transporte en el marco de estas regulaciones, deberá ser presentado al Ministerio, en forma previa a su suscripción, para su aprobación.

Finalmente, cabe mencionar que, el Ministerio pondrá a disposición del Operador un centro de carga para la operación de los servicios de transporte y la carga de baterías de los buses eléctricos que prestan los servicios.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBANSE** las bases administrativas del Concurso para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos en Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 de la ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad del Programa de Apoyo al Transporte Regional establecido en el artículo 5° de la ley N° 20.378.

**2.- LLÁMESE** a Concurso para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros y pasajeras, mediante buses eléctricos en Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696 en la ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**BASES ADMINISTRATIVAS DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY 18.696, EN LA CIUDAD DE OVALLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD.**

**1 CONCURSO Y PARTICIPANTES****1.1 Objeto del concurso y Oferentes**

El objeto del presente concurso es la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, que regula la resolución exenta N° 2657 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Decreto N° 4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

La contratación de los servicios especificados en el Anexo N° 1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 10 de las presentes bases concursales, los cuales deben cumplir con todo lo especificado en las Condiciones de Operación establecidas para el presente proceso de implementación del Servicio de Buses Eléctricos en la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, se realizarán mediante concurso, en el cual podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas y/o extranjeras legalmente constituidas dentro del país, o consorcios, cuyos integrantes sean personas jurídicas chilenas y/o extranjeras legalmente constituidas dentro del país, en adelante "el Oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 10, sus Anexos y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. Solo podrán ser oferentes quienes hayan adquirido las bases; tratándose de los consorcios, bastará con que uno de sus miembros sea el Adquiriente.

Por otra parte, y atendido que la operación con buses eléctricos es un elemento esencial de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 10, se contempla que los recursos provenientes del subsidio de la Ley N° 20.378 que se asociarán al contrato, se destinarán a la operación general de los servicios – tales como gastos en terminales, centros de carga, remuneraciones, tecnología, adquisición de buses, etc. y los buses que integrarán la flota, quedarán adscritos al sistema de transportes, a través de la figura de la afectación de bienes del artículo 3° nonies de la Ley N° 18.696 aplicada convencionalmente.

Los Oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo de este.

Se entiende que por el sólo hecho de presentar su oferta, el Oferente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases Administrativas y las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°10 de las presentes bases.

**1.1.1 Inhabilidades de los Oferentes**

Las siguientes personas naturales y/o jurídicas no podrán participar en el concurso, resultar seleccionadas, ni suscribir un contrato de otorgamiento de subsidio:

- 1) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N° 20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;
- 2) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o



## TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.

- 3) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.

Si uno de los miembros del consorcio se encontrase afectado por alguna de las inhabilidades reguladas en el presente artículo, aquella afectará al consorcio en su totalidad.

En la etapa de evaluación de admisibilidad de las ofertas, a la que se refiere la sección 1.9.4 de las presentes bases, se verificará si los Oferentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades antes enunciadas. De ser así, sus respectivas ofertas serán declaradas inadmisibles, por lo que se cobrarán las respectivas garantías de seriedad, conforme a la sección 1.9.3.7 de dichas bases y aquellas no podrán continuar en el proceso del concurso.

Si alguna de las inhabilidades afectara de manera sobreviniente a algún Oferente (es decir, con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y con anterioridad a la selección), su oferta se tendrá por desistida de manera inmediata. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En ese mismo sentido, si alguna de esas inhabilidades afectara al Seleccionado del concurso, tan pronto la Subsecretaría de Transportes tome conocimiento de esta situación, dejará sin efecto la selección. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad.

### 1.2 Vigencia del Contrato

El contrato a suscribir iniciará su vigencia a contar del día en que inicia la operación de los servicios y se extenderá por 96 meses contados desde dicha fecha. La fecha de inicio de operación de los servicios será comunicada al operador mediante un Oficio de la Secretaría Regional correspondiente. El inicio de la operación de los servicios será – en todo caso – siempre igual o posterior a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá prorrogar el contrato hasta por un plazo máximo de 24 meses. Para los efectos de definir la prórroga de la vigencia del contrato, el Ministerio podrá tener especialmente presente, el desempeño o Estándar de Calidad de Servicio del operador.

En el plazo de, al menos, un año antes del término de vigencia del contrato y en caso de que éste sea prorrogado, el Ministerio deberá emitir una resolución fundada en la que establezca la prórroga de la prestación de sus servicios.

Para los efectos del cómputo del plazo de vigencia del contrato y su eventual prórroga se aplica lo dispuesto en el artículo 48 del Código Civil, esto es:

- El primero y último día del plazo de vigencia deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 días, según el caso.
- Si el mes en que se inicie la vigencia del contrato constare de más días que el mes en que termine el plazo, y si el plazo corriere desde alguno de los días en que el



## TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contraloría General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

primero de dichos meses excede al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes.

### 1.3 Monto de Subsidio

**El monto de subsidio se compondrá de la sumatoria de los montos de subsidio de provisión de flota y el monto de subsidio operacional.**

El monto de subsidio de provisión de flota no estará sujeto a descuentos en función de los indicadores de cumplimiento operacional, tal como se describe en los puntos 6.1 y 6.3.1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 10 de las presentes bases. Este deberá corresponder exactamente al monto destinado a la provisión o suministro de flota exigida por el suministrador de buses (o quien corresponda) por todo el plazo del contrato.

El subsidio operacional será completamente variable en función de los indicadores de cumplimiento operacional, según lo descrito en los puntos 6.1 y 6.3.1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 10 de las presentes bases.

El subsidio operacional deberá ser destinado a cubrir los gastos de operación, mantenciones y cualquier otro gasto o ítem que sea considerado por el oferente, salvo lo concerniente a provisión o suministro de flota. Cabe mencionar que para efectos del subsidio operacional a solicitar, el oferente debe considerar especialmente en su análisis que percibirá ingresos por la recaudación directa del sistema, según pasajeros transportados<sup>1</sup> y tarifa, complemento de subsidio, en el caso de corresponder según lo expuesto en el punto 6.3.1 de las Condiciones de Operación y mecanismos de reajustabilidad, expuestos en el punto 6.2 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 10 de las presentes bases.

### 1.4 Monto Máximo Admisible de Subsidio para Concurso

Para el presente proceso licitatorio, se ha definido un **rango de subsidio mensual admisible**, el cual corresponde a la sumatoria del subsidio de operación mensual y el subsidio de provisión de flota mensual, en el cual las ofertas serán evaluadas. **Cualquier oferta cuyo monto de subsidio mensual se encuentre por sobre el subsidio máximo definido por el Ministerio, quedará con carácter de inadmisibile.**

De la misma manera, se ha definido un **rango de subsidio de provisión de flota mensual admisible**, en el cual las ofertas serán evaluadas. **Cualquier oferta cuyo monto de subsidio de provisión de flota mensual se encuentre por sobre el subsidio de provisión de flota máximo definido por el Ministerio, quedará con carácter de inadmisibile.**

El monto de subsidio total máximo mensual y el monto de subsidio de provisión de flota máximo mensual, de los servicios a concursar del presente proceso de implementación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, serán resguardados mediante sobre cerrado en Notaría, el cual será dado a conocer posterior a la recepción de las ofertas.

### 1.5 Recaudación Base de Análisis

La recaudación base de análisis, se define como la recaudación total que este Ministerio estima que el operador percibirá en un mes tipo por concepto de prestar los servicios de transporte público<sup>2</sup>, identificados y definidos en el Anexo N° 1 Programa de Operación de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 10, del presente proceso licitatorio, y sus modificaciones, la cual será utilizada como umbral referencial para lo descrito en el punto 6 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 10 de las presentes bases, y se presenta a continuación:

<sup>1</sup> Para efectos de que cada operador pueda realizar estimaciones propias de la cantidad de pasajeros que transportará el sistema, este Ministerio cuenta con un Estudio de Demanda de Ovalle del año 2013-2014: "Mediciones de Demanda de Pasajeros en Servicios de Buses Urbanos que Operan en las ciudades de Ovalle, Coquimbo y La Serena". Este se encuentra en la página web de la División de Transporte Público Regional: <https://dtpr.gob.cl/estudios/regionIV>.

<sup>2</sup> No incluye montos recibidos vía subsidios.





## TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- **Recaudación Total Mensual: \$ 57.942.782. – (cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos)<sup>3</sup>**

### 1.6 Documentos que Conforman las Bases

Los documentos que conforman las Bases de Concurso, con el objeto de que los Oferentes preparen y presenten su oferta son:

- 1) Bases Administrativas, y sus eventuales modificaciones.
- 2) Anexos de Bases de Concurso.
- 3) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Concurso.
- 4) Condiciones de Operación, aprobadas por Resolución N° 24 de 2024, contenidas en el Anexo N° 10 de las presentes bases.

### 1.7 Llamado a Presentar Ofertas

El llamado a presentar ofertas será publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.dtp.r.gob.cl>) y mediante un aviso en un diario de circulación nacional, una vez que se encuentre totalmente tramitado este acto administrativo.

No obstante lo anterior, una vez que se encuentren totalmente tramitadas las bases, el Ministerio podrá efectuar actividades informativas donde se expondrán los principales términos del proceso. El día, hora, formato (presencial y/o telemático) y lugar si corresponde, de esta(s) reunión(es) serán informados con la debida antelación a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional; de manera que puedan asistir la mayor cantidad de potenciales oferentes a dicha instancia.

### 1.8 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos en estas Bases Administrativas corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

### 1.9 Cronograma

El proceso del concurso se desarrollará conforme a las etapas siguientes y está resumido en la siguiente tabla<sup>4</sup>:

ETAPA	PLAZO
Publicación del llamado a concurso	1° hito
Adquisición de Bases	Diez (10) días hábiles contados desde la publicación del llamado a concurso.
Visita a terreno de centro de carga	Cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de adquisición de bases.
Consultas sobre las Bases	Diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de adquisición de bases.

<sup>3</sup> Monto corresponde al primer mes de operación, este será reajustado mensualmente en la misma proporción que indique el polinomio de reajustabilidad tarifaria.

<sup>4</sup> Los plazos asociados al cronograma se pueden modificar de acuerdo a lo indicado en el punto 1.9.2, es decir, en función de las posibles modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las bases concursales que puedan ocurrir.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contraloría General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

Respuesta a las consultas	Veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas sobre las Bases.
Presentación de ofertas	Quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para responder las consultas.
Apertura de las ofertas	El mismo día fijado como el vencimiento del plazo para presentar las ofertas
Notificación de errores u omisiones en las ofertas	Diez (10) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas.
Entrega de ofertas corregidas, si fuere necesario	Dos a diez (2 a 10) días hábiles contados desde el requerimiento dirigido a salvar errores u omisiones, siendo el plazo exacto fijado por la Comisión de Apertura.
Evaluación técnica y económica	Treinta (30) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas.
Publicación del Acta de Evaluación	El mismo día fijado como el vencimiento del plazo de la Evaluación técnica y económica.
Emisión Resolución de Adjudicación <sup>5</sup>	Cinco (5) días hábiles contados desde la publicación del acta de evaluación.
Notificación de la adjudicación	Cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación <sup>6</sup> del acto administrativo que ratifica al adjudicado.
Suscripción de contrato	Quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

Todos los plazos contenidos en las Bases de Concurso podrán ser prorrogados unilateralmente, mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, en cuyo caso, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a través del sitio web de la DTPR, <http://www.dtptr.gob.cl>.

Sin perjuicio de lo anterior, si ya se hubiese cumplido la etapa de presentación de ofertas, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a los Oferentes que se mantuvieran en el proceso de concurso a dicha fecha, mediante envío de un correo electrónico a la casilla electrónica informada por cada uno de ellos en la oferta.

Toda comunicación que la Subsecretaría de Transportes deba efectuar con motivo del concurso será notificada a los interesados a través del sitio web de la DTPR. Sin perjuicio de ello, se podrá adicionalmente enviar estas comunicaciones a los Oferentes a través de correo electrónico a la casilla electrónica informada en las ofertas.

La Subsecretaría de Transportes no estará obligada a enviar por correo electrónico la información que notifiquen a través del sitio web mencionado en los párrafos anteriores. Cuando lo haga, en ningún caso será responsable de la correcta recepción de dicha información.

### 1.9.1 Publicación del Llamado a Concurso y Adquisición de Bases

El llamado a participar en el concurso se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional y a través del sitio web de la DTPR <http://www.dtptr.gob.cl> conforme a lo indicado en el punto 1.7 de estas bases, con indicación del valor, plazo y lugar para adquirir las bases concursales por parte de los interesados.

El valor de las bases será de doscientos mil pesos chilenos (\$200.000), y deberán ser adquiridas en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes o en la oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Coquimbo. Para lo anterior, se deberá entregar el comprobante del depósito efectuado previamente en la cuenta corriente de la Subsecretaría de Transportes N°901265-6, del

<sup>5</sup> Cabe hacer presente que la Resolución de Adjudicación se encuentra afecta al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República.

<sup>6</sup> Se debe considerar que la total tramitación incluye la toma de razón de la Contraloría General de la República.





## TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

Banco del Estado de Chile, debidamente timbrado por el banco receptor, o el comprobante de transferencia electrónica.

Cualquier persona, natural o jurídica, podrá adquirir las bases, en cuyo caso deberá informar al Ministerio el nombre o razón social del Adquirente, su domicilio y correo electrónico. En caso de que las bases sean adquiridas en representación de un tercero, se deberá presentar un poder simple que acredite dicha facultad. El comprobante de venta de bases y la calidad de Adquirente podrá transferirse solo por una vez, y a cualquier título. Esta transferencia será oponible al Ministerio en la medida que se informe a este último de la transferencia y se entreguen los datos de la persona jurídica a quién se hubiere transferido, dentro del plazo máximo de dos días hábiles contados desde la celebración del acto pertinente, en caso de incumplir con el plazo indicado o simplemente no se informe al Ministerio de la transferencia la calidad de Adquirente será perdida. Todo lo anterior, deberá efectuarse a través del correo electrónico [curso\\_ovalle\\_dtpr@mtt.gob.cl](mailto:curso_ovalle_dtpr@mtt.gob.cl).

La transferencia no producirá efectos en el proceso sino hasta que el Ministerio comunique vía correo electrónico al Adquirente original y al nuevo Adquirente que se ha recibido toda la información pertinente para validar la transferencia. A partir de dicha comunicación, el Adquirente original perderá la calidad de Adquirente en este proceso licitatorio y los derechos asociados a tal calidad.

No se aceptarán transferencias que se hubieren comunicado por un medio diferente al señalado o que se realicen o comuniquen luego de transcurridos 10 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de adquisición de bases, entendiéndose en todos los casos como no realizadas.

### 1.9.2 Consultas, Respuestas, Aclaraciones, y Modificaciones a las Bases

**Sólo los adquirentes** podrán hacer consultas al contenido de las Bases del Concurso, y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, a través de las siguientes vías:

- 1) Por escrito, en la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes<sup>7</sup>.
- 2) A través de un banner, especialmente dispuesto para este proceso, en el sitio web de la DTPR (<http://www.dtpr.gob.cl>).

Se recibirán consultas y aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del punto 1.9 de las bases administrativas.

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte totalmente tramitado, según el plazo indicado en el cronograma del punto 1.9 de las bases administrativas. No se precisará la individualización de las personas que efectuaron las consultas o las solicitudes de aclaración. El documento que recopila las respuestas será denominado "Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Coquimbo".

Si no se recibieren consultas ni solicitudes de aclaración, la Subsecretaría de Transportes informará sobre dicha circunstancia por la misma vía y en el mismo plazo señalado precedentemente.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Concurso hasta el día anterior a la fecha final de la entrega de las ofertas, debiendo otorgar un mayor plazo a los Oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales

<sup>7</sup> En este documento se debe indicar explícitamente al adquirente que realiza la consulta y/o solicitud de aclaración. De otro modo las consultas y/o aclaraciones solicitadas no serán consideradas en el documento "Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Ovalle, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Coquimbo".



#### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado e informado en el sitio web, el que pasará a formar parte de las Bases de Concurso.

En tal caso, el proceso de Concurso se entenderá suspendido, a partir del día siguiente al día de término de recepción de consultas y hasta la total tramitación del acto administrativo, que apruebe las respuestas, aclaraciones, rectificaciones o eventuales modificaciones, lo cual se informará a través del sitio web. En este acto administrativo, el Ministerio podrá agregar nuevas etapas de recepción y respuesta de consultas sobre las bases modificadas, el cual podrá regir entre la total tramitación del acto administrativo mencionado, y la nueva etapa de presentación de ofertas.

En el caso que, en una nueva etapa de recepción de consultas, no se reciban consultas o no corresponda realizar aclaraciones, el Ministerio lo informará en el sitio web señalado al día siguiente del término del plazo para realizar las consultas.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en el sitio <http://www.dtpr.gob.cl>.

### **1.9.3 Presentación de Ofertas**

Para presentar una oferta, los interesados en participar en el proceso de concurso público serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las Bases de Concurso y de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar los riesgos asociados con la prestación de servicios de transporte con buses eléctricos en la ciudad de Ovalle.

En virtud de lo anterior, los Oferentes y el adjudicado, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento, o falta de información acerca de las condiciones que determinarán el alcance de las obligaciones derivadas de las Bases de Concurso y del contrato que se suscribirá, y de su oportuno y debido cumplimiento.

#### **1.9.3.1 Lugar y fecha**

Las ofertas deberán presentarse en la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 232 Piso 11, ciudad de Santiago, dentro del plazo expuesto en el punto 1.9 de las presentes Bases, en días hábiles y en horario de las 10:00 horas hasta las 13:00 horas.

La División de Transporte Público Regional llevará un registro de la recepción de las ofertas, con indicación del nombre o razón social del Oferente, de su Rol Único Tributario (RUT) en caso de tenerlo, y de la fecha y hora de su ingreso en dicha División. Dicho registro será publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional.

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto a lo establecido en las Bases, ni tampoco éstas que se presenten fuera de plazo.

Las ofertas permanecerán en custodia del Ministerio hasta la terminación del proceso de concurso, salvo que corresponda su devolución anticipada.

#### **1.9.3.2 Sobre o paquete que conforma la oferta**

Las ofertas deberán presentarse mediante la entrega de un sobre o paquete cerrado caratulado con la leyenda "Oferta Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Coquimbo" o similar.

En el sobre o paquete se deberá señalar el nombre o razón social del Oferente, el nombre del o de los representantes legales cuando corresponda, si es más de uno.



## TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

Al interior del sobre o paquete cerrado, deberá encontrarse la oferta, con los anexos que correspondan, documentación solicitada correspondiente y la garantía de seriedad de la oferta solicitada. Adicionalmente, deberá incluirse en el sobre o paquete una copia simple de la oferta, en soporte físico; y una copia en formato digital (CD o pendrive), en cuyo caso los antecedentes deberán estar en formato PDF o Excel. De haber alguna diferencia entre los antecedentes entregados en original, copia y/o soporte digital, se considerarán como válidos los documentos presentados en la oferta original en soporte físico.

### 1.9.3.3 Formalidades

En todos los casos en que se requiera entregar copias autorizadas de determinados documentos o certificados, tales documentos o certificados no podrán tener una fecha anterior a seis (6) meses a la fecha de presentación de la oferta.

Si un Oferente tuviere que presentar documentos o certificados emitidos fuera de Chile, aquéllos deberán estar debidamente legalizados, conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

### 1.9.3.4 Costos asociados a la preparación de la oferta

Serán de exclusivo cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo el Ministerio en ningún caso responsable de estos costos, ni sujeto de apelación en cualquier otra instancia. No existirá reembolso de ningún tipo.

### 1.9.3.5 Moneda

Los valores monetarios solicitados deberán expresarse en pesos chilenos (\$).

### 1.9.3.6 Idioma

Las ofertas, sus anexos, y todos los documentos que deban ser entregados con motivo del concurso deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente. No se considerarán en la evaluación los documentos que no cumplan con esta exigencia.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

- Traducción oficial realizada en el país de origen de conformidad a su normativa interna;
- Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó del documento, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país;
- Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile; o
- Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En el caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el Representante Legal del Oferente que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones, o deficiencias existentes en ella.

No se considerará ningún antecedente en idioma extranjero sin la debida traducción de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo y, en consecuencia, se tendrán por no presentados todos los documentos que estén extendidos de una forma diferente. En ningún caso el Oferente podrá hacer valer a su favor discordancias o ambigüedades que pudieren producirse entre el documento en lengua extranjera y el traducido. Para todos los efectos, se considerará el texto contenido en la traducción al español.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**1.9.3.7 Garantía de seriedad de la oferta**

Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta, consistente en una boleta de garantía bancaria nominativa, no endosable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento del Ministerio o un depósito a la vista o un vale vista bancario que se ajuste a las exigencias antes señaladas. Dicho documento, deberá contener los siguientes datos:

**Datos Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta**

<b>Nombre</b>	Subsecretaría de Transportes
<b>RUT</b>	61.212.000-5
<b>Monto</b>	1.300 UF (mil trescientas unidades de fomento)
<b>Vigencia</b>	Al menos 240 días corridos, contado desde el vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas
<b>Glosa</b>	"Garantía de Seriedad de la Oferta Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Coquimbo".

Adicionalmente esta garantía podrá constituirse mediante una póliza de garantía con carácter de irrevocable, sin liquidador, a la vista y de ejecución inmediata, por el mismo monto, vigencia y glosa, identificando como Asegurado a la Subsecretaría de Transportes, respecto de lo cual deberá acreditar el pago de la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la póliza.

En la póliza deberá expresamente considerarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el literal a), b) c) y d) del presente numeral.

Para el requerimiento bastará una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el párrafo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial, e-mail o fax. Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca.

Si la garantía de seriedad de la oferta presentada por algún Oferente no cumple una o más de las exigencias establecidas anteriormente, la Comisión de Apertura, podrá solicitar subsanar aquellos que digan relación con elementos formales, con el mismo procedimiento indicado en las presentes Bases.

Esta garantía se hará efectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Oferente y especialmente, en los siguientes casos:

- Si el Oferente se desiste de su oferta después de haber sido presentada.
- Si al ser seleccionado el Oferente, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato o no suscribe el contrato dentro del plazo fijado por las Bases.
- Si no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que alude la sección 1.9.6.1 de estas Bases.
- Si no se cumpliera con los compromisos adquiridos en los Anexos N°5, N°6, N°7 del presente pliego, dentro de los plazos previstos en aquellos.

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el proceso del concurso. Por lo tanto, si el Ministerio prorrogare unilateralmente la vigencia de las ofertas, de acuerdo con lo



#### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contraloría General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

establecido en el punto 1.9.3.8 de las presentes Bases Administrativas, los Oferentes deberán renovar la garantía de seriedad al menos quince (15) días antes de su vencimiento, bajo las condiciones indicadas originalmente y por el plazo indicado en el acto de prórroga unilateral, contado desde el último día de vigencia de la garantía de seriedad entregada inicialmente.

Si, por cualquier circunstancia distinta de la prórroga unilateral antes mencionada, la vigencia de la garantía de seriedad estuviera próxima a vencer, y aún se encontrase pendiente el proceso de concurso, el Oferente correspondiente deberá proceder a su renovación, conforme a los términos señalados precedentemente.

En tales casos, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta será de exclusiva responsabilidad del Oferente que la hubiera presentado. Por lo tanto, no se requerirá de una notificación previa de parte del MTT para que surja la obligación de renovación mencionada.

En caso de no renovarse la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo antes señalado, se entenderá que el Oferente ha desistido de su oferta y ello dará derecho al Ministerio para cobrar la respectiva garantía de seriedad próxima a vencer.

La garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta al seleccionado, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles siguientes de verificada la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en conformidad a la sección 1.9.6.1 de las Bases. A los participantes no seleccionados, se les devolverá su garantía a más tardar dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo, que aprueba el contrato.

En el caso que el concurso sea declarado desierto, las garantías de seriedad de la oferta que se encontraren en poder del Ministerio serán devueltas en el plazo de 60 días hábiles contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo.

#### **1.9.3.8 Vigencia de la oferta**

Las ofertas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a doscientos cuarenta (240) días corridos, contado desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

El Ministerio podrá, unilateralmente, prorrogar su vigencia por una sola vez, hasta por el mismo plazo, antes de su vencimiento, a través del correspondiente acto administrativo. Se entenderá que los respectivos Oferentes consienten en ello por el solo hecho de presentar tales ofertas al concurso público. En cuanto a la garantía de seriedad, en caso de prorrogarse unilateralmente la vigencia de las ofertas, se deberá proceder conforme al artículo 1.9.3.7.

#### **1.9.4 Apertura y Evaluación de Ofertas**

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Apertura y Evaluación, y comprenderá las siguientes etapas:

- 1) Apertura de las ofertas;
- 2) Evaluación de admisibilidad; y
- 3) Evaluación técnica y económica.

##### **1.9.4.1 Comisión de Apertura y Evaluación**

La Comisión de Apertura y Evaluación (o Comisión) será la encargada de abrir las ofertas, revisarlas y evaluarlas, conforme a lo dispuesto en las Bases.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en las Bases, y determinará los puntajes que corresponda a cada una de las ofertas presentadas, en las respectivas etapas de evaluación.

Al término de cada una de las etapas de evaluación, la Comisión levantará un acta, en la que consignará sus resultados. Dichas actas se notificarán mediante la publicación en el Sitio Web, sin perjuicio de poder ser comunicadas a los Oferentes que se mantuvieran en





#### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

el proceso de concurso público a dicha fecha, mediante correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio.

Para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de concurso, la Comisión sesionará en las dependencias de la División de Transporte Público Regional en Santiago.

La Comisión estará conformada por al menos 3 miembros pertenecientes al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o la Secretaría Regional correspondiente, ya sean profesionales de planta, contrata o personas contratadas a honorarios con agencia pública cuyo contrato contenga posibilidad de integrar comisiones evaluadoras. Los y las integrantes de la Comisión serán designados por un acto oficial del Ministerio en forma previa a la fecha de apertura de las ofertas.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá ejecutar todos los actos que le permitan cumplir adecuadamente su cometido, conforme a lo descrito en las presentes Bases de Concurso. En ese contexto, podrá solicitar el apoyo y la asesoría de los profesionales que determine discrecionalmente.

#### **1.9.4.2 Ceremonia de Apertura**

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas el mismo día fijado como plazo final de presentación de propuestas, en el lugar y hora que el Ministerio disponga, lo cual será informado mediante página web [www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl) al menos 1 día hábil antes de la apertura, pudiendo incluso ser vía telemática, en el caso que así lo determine el Ministerio.

Se dejará constancia en un anexo al Acta de Apertura, de la petición de la Comisión de Apertura y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

La apertura de ofertas se realizará con o sin la asistencia de los Oferentes, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los Oferentes que concurran y deseen hacerlo.

En el acto de apertura, se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las Bases de Concurso.

#### **1.9.4.3 Errores u omisiones formales y aclaraciones de antecedentes**

La Comisión a que se hace referencia en los párrafos anteriores, comunicará a los Oferentes por correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio en sus respectivas ofertas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la apertura, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar a la apertura de las ofertas, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del sitio web <http://www.dtp.r.gob.cl>.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

Los documentos solicitados no podrán tener una fecha de emisión posterior a la fecha de cierre de presentación de ofertas; en el caso en que no se cumpla con la exigencia anterior, se entenderá que el error u omisión no se encuentra subsanado, desestimándose la oferta, en el caso de tratarse de un requisito esencial para la validez de la misma.

La Comisión otorgará un plazo de dos (2) a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los Oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.





#### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contraloría General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la Propuesta", según se indica en los criterios de evaluación de estas bases.



#### 1.9.4.4 Evaluación técnica y económica

La Comisión a que hace referencia la sección 1.9.4.1 de estas Bases, tendrá un plazo máximo según lo indicado en el cronograma expuesto en el punto 1.9, para realizar la calificación de estas. La Comisión dejará constancia en el "Acta de Evaluación", suscrita por todos los integrantes de dicha comisión, de la evaluación de las ofertas e indicará a qué ofertas se sugiere asignar el Concurso, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En el caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los numerales que habrían sido vulnerados.

La Comisión deberá proponer la que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación de la sección 1.11 de las presentes Bases Administrativas.

En caso de empate en la puntuación se asignará el servicio a aquella oferta que presente mayor puntaje desde el punto de vista económico y en caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo. La fecha y lugar serán informados a los postulantes. Éste consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización la respectiva oferta. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario o funcionaria que por acto administrativo designe el Secretario Regional Ministerial. Se considerará seleccionada la oferta cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el acta de evaluación.

#### 1.9.5 Adjudicación

El Ministerio, a través del acto administrativo respectivo adjudicará el concurso a la oferta que represente la combinación más ventajosa, al obtener el puntaje más alto en la evaluación, conforme a lo establecido en el punto 1.11 de las presentes Bases Administrativas.

Por otra parte, declararán inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de concurso fundadamente, si éstas no cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases de Concurso; o si estimare que, para el concurso en cuestión, resultan inconvenientes a los intereses del Ministerio.

En el caso que no se presentaren ofertas, sean declaradas inadmisibles todas las ofertas recibidas, o estas fueran inconvenientes para los intereses del Ministerio, se declarará desierto el concurso, por resolución debidamente fundada.

#### 1.9.6 Suscripción del Contrato

Luego de tramitado totalmente el acto administrativo que determina al adjudicado, se suscribirá el contrato entre el Ministerio y el adjudicado, según el plazo expuesto en el cronograma del punto 1.9 de las Bases Concursales.

Durante el plazo indicado, el Ministerio verificará la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros y en el caso de los vehículos nuevos verificará la presentación conforme de los antecedentes señalados en las presentes bases.

Asimismo, durante dicho plazo el Operador adjudicado deberá presentar<sup>8</sup>:

<sup>8</sup> En el caso de que el adjudicado sea una persona natural, solo aplicarán los numerales 1), 2), 3) y 4). En el caso de que el adjudicado sea un consorcio, se debe exigir la documentación expuesta para cada una de las personas jurídicas que lo componen, en el caso que corresponda.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- 1) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que se detalla en la cláusula denominada "Garantía de Fiel Cumplimiento" de las presentes bases.
- 2) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente.
- 3) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, en caso de ser procedente.
- 4) Fotocopia simple de iniciación de actividades del SII.
- 5) Certificado que acredite estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley N°19.862.
- 6) Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 7) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica.
- 8) Fotocopia Simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigentes.
- 9) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso de que no conste en la escritura de constitución o alguna de sus modificaciones.
- 10) Fotocopia simple del Certificado de vigencia de personería, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de suscripción de los contratos.
- 11) Fotocopia simple de la inscripción de la sociedad y del Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de suscripción de los contratos.

En el evento que el Adjudicado renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se asignará el concurso por acto administrativo fundado sin más trámite al Oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre Oferentes las reglas establecidas en la sección 1.9.4.4 de estas bases. Se entenderá que existe renuncia tácita del Adjudicado en caso de que, notificado de la adjudicación y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriere a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes Bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

Al momento de suscribir el contrato de operación con el MTT, el Operador deberá informar el tipo de contrato de suministro de potencia eléctrica (cliente libre o regulado), la potencia requerida, si es diferente a la ya solicitada y la empresa con quien contratará dicha energía, para poder incluir esos datos en el contrato para la provisión o comodato de Centro de carga y utilizar dicha información en las gestiones para la conexión eléctrica que se requiera tramitar durante el proceso de construcción y habilitación de cada Centro de carga. Será obligación del Operador, entregar toda la información y documentos requeridos por las empresas durante el proceso de conexión eléctrica y gestiones del TE6, suscribir los contratos con las empresas distribuidoras y suministradoras de energía seleccionadas y coordinarse con el propietario del Centro de carga, para realizar los trámites en conjunto, en caso de ser requerido. El plazo para la entrega de la información señalado al comienzo podrá ser modificado por el supervisor de infraestructura, previa comunicación formal con el operador.

La puesta en operación de los servicios no podrá superar un plazo máximo de 9 meses contado desde la fecha de total tramitación del acto aprobatorio del contrato; salvo que, por razones fundadas y no imputables al adjudicatario, el Ministerio defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**1.9.6.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

Al momento de la suscripción del contrato, el (los) seleccionado(s) deberá entregar un instrumento de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el Servicio de Buses Eléctricos en la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse, al menos anualmente, hasta 120 días hábiles posteriores al vencimiento del Contrato, permaneciendo siempre vigente, o un depósito a la vista o un vale vista bancario que se ajuste a las exigencias antes señaladas.

El valor del instrumento de garantía para la Unidad de Servicio queda establecido en 10.000 UF.

En el caso de que el monto de subsidio mensual de la oferta del adjudicatario sea menor o igual al 80% del promedio del monto de subsidio mensual del resto de las ofertas admisibles presentadas por los respectivos oferentes, el adjudicatario respectivo deberá presentar una garantía adicional para la Unidad de Servicio por un monto de 8.000 UF. Las características y condiciones de esta garantía adicional se regularán de acuerdo con los términos previsto en este numeral.

La boleta de garantía debe ser extendida con los siguientes datos:

<b>Nombre</b>	Subsecretaría de Transportes
<b>RUT</b>	61.212.000-5
<b>Giro</b>	Administración Pública
<b>Dirección</b>	Amunátegui N°139, Santiago
<b>Vigencia</b>	Hasta 120 días hábiles posterior al vencimiento del contrato
<b>Glosa</b>	Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que impone el Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Coquimbo y su contrato.

Adicionalmente las garantías podrán constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones que impone el Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Coquimbo y su respectivo contrato, con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata, por el monto en U.F. correspondiente al total de cada Unidad de Servicio de la tabla antecesora. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse al menos anualmente, hasta a los seis (6) meses posteriores al término del plazo de duración del Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Coquimbo establecido, permaneciendo siempre vigente, siendo el asegurado la Subsecretaría de Transportes.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza con la Compañía de Seguros a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial o correo electrónico.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el Asegurado u otra forma que



## TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando cláusula de arbitraje.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente la materia asegurada. La fecha de conversión de la U.F. de la póliza deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la Compañía de Seguro.

El Operador del Servicio deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos y exigir modificaciones si estima que las condiciones presentadas no cumplen con lo que dispone este punto.

En el caso que por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía, o una parcialidad de esta, será obligación del Operador reponer ésta en un plazo no superior a 30 días hábiles de notificado el Operador que se ha efectuado el cobro de la misma. El nuevo instrumento deberá tener idénticas condiciones y características de aquella garantía que se repone.

En caso de prórroga o de modificación del contrato, el instrumento de Garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Secretaría Regional, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la modificación. En este caso el nuevo instrumento deberá tener una vigencia de 120 días hábiles más del plazo de la prórroga del contrato.

### 1.10 Composición de Oferta

Los Oferentes deberán presentar la siguiente documentación, la cual debe ser entregada en este mismo orden, de manera correlativa, y con una hoja de título en cada uno de los antecedentes presentados:

#### 1.10.1 Antecedentes Generales

##### 1.10.1.1 Persona natural

- 1) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del oferente.
- 2) Formulario de Postulación (**Anexos N°1, N°2 y N°3**, de las presentes bases de concurso).
- 3) Informe detallado de la evaluación económica, según lo expuesto en el punto 1.11.1 de las presentes Bases Administrativas.
- 4) Declaraciones juradas contenidas en los **Anexos N° 6 y N° 7** de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de flota contenido en el **Anexo N° 5** de las mismas, debidamente firmado por quien tenga poder suficiente para ello.
- 5) Comprobante original de compra de bases.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- 6) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (**Anexo N°8** de las presentes bases).
- 7) Garantía de la seriedad de la oferta.

**1.10.1.2 Persona jurídica**

- 1) Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 2) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o *e-rut*, si corresponde.
- 3) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigentes.
- 4) Fotocopia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en el caso que no conste en el documento solicitado en el numeral 1).
- 5) Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 6) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659.
- 7) Formulario de Postulación (**Anexos N°1, N°2 y N°3**, de las presentes bases de concurso).
- 8) Informe detallado de la evaluación económica, según lo expuesto en el punto 1.11.1 de las presentes Bases Administrativas.
- 9) Declaraciones juradas contenidas en los **Anexos N° 6 y N° 7** de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de flota contenido en el **Anexo N° 5** de las mismas, debidamente firmado por quien tenga poder suficiente para ello.

Las personas jurídicas no comprendidas en este punto (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los numerales 1), 2), 3), 4), y 5) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

- 10) Declaración jurada que contenga la individualización de todos los accionistas o socios de la persona jurídica que presenta la oferta, precisando quiénes cuentan con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad. Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en la persona jurídica, correspondiente a una fecha no anterior al último día hábil del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.
- 11) Comprobante original de compra de bases.
- 12) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (**Anexo N°8** de las presentes bases).
- 13) Informe jurídico suscrito por un abogado que resuma la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta, indicando la fecha de su constitución, su objeto, capital, administración y representante legal; y, las modificaciones sociales que pudiese haber tenido. Mediante este informe, deberá declararse fundadamente que la persona jurídica se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de su país de origen y no tiene vicios que afecten su validez. El informe no podrá tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- 14) Garantía de la seriedad de la oferta.

**1.10.1.3 Consorcio**

- 1) Escritura pública que dé cuenta de cada uno de sus miembros, del nombre de fantasía e incluya una declaración de actuación conjunta de todos sus integrantes y designará una persona natural como mandatario especial para el concurso público (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación del consorcio, obligarán a todos y cada uno de sus integrantes ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este documento debe ser firmado por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio.
- 2) Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, respecto de cada uno de los integrantes del consorcio.
- 3) Fotocopia simple del R.U.T. de cada una de las personas jurídicas que componen el consorcio o *e-rut*, si corresponde.
- 4) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es) de cada uno de los integrantes del consorcio y del mandatario del mismo.
- 5) Fotocopia legalizada del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), de cada uno de los integrantes del consorcio, en el caso que no conste en el documento solicitado en el numeral 2).
- 6) Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659, de cada uno de los integrantes del consorcio.
- 7) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659, de cada uno de los integrantes del consorcio.
- 8) Formulario de Postulación (**Anexos N°1, N°2 y N°3**, de las presentes bases de concurso).
- 9) Informe detallado de la evaluación económica, según lo expuesto en el punto 1.11.1 de las presentes Bases Administrativas.
- 10) Declaraciones juradas contenidas en los **anexos N° 6 y N° 7** de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de flota contenido en el **Anexo N° 5** de las mismas, debidamente firmados por quien tenga poder suficiente para ello.  
  
Las personas jurídicas no comprendidas en este punto (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los numerales 2), 3), 4), 5) y 6) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.
- 11) Declaración jurada que contenga la individualización (razón social y Rol Único Tributario) de todos los integrantes del consorcio que presenta la oferta, precisando información sobre los porcentajes con que participan en el consorcio cada uno de sus integrantes.
- 12) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (**Anexo N°8** de las presentes bases), respecto de cada uno de los integrantes del consorcio.





#### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- 13) Comprobante original de compra de bases.
- 14) Informe jurídico suscrito por un abogado que resuma la vida o existencia legal de las personas jurídicas que integran el consorcio que presenta la oferta, indicando la fecha de su constitución, su objeto, capital, administración y representante legal; y, las modificaciones sociales que pudiere haber tenido. Mediante este informe, deberá declararse fundadamente que las personas jurídicas se encuentran legalmente constituidas conforme a las leyes de su país de origen y no tienen vicios que afecten su validez. El informe no podrá tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.
- 15) Garantía de la seriedad de la oferta.



#### 1.10.2 Antecedentes de Vehículos

- 1) Identificación de los vehículos propuestos según el formato establecido en el **Anexo N°2** de las presentes bases de concurso.
- 2) Compromiso suscrito con el distribuidor de los buses que compongan la flota, el cual deberá al menos contener: la cantidad de vehículos pactados, características de los mismos, precio, plazos y condiciones de entrega. Este compromiso debe ser acompañado con la respectiva cotización y debe ser coherente con lo ofertado en el Anexo N°2, de lo contrario la oferta podrá ser desestimada.
- 3) Información Complementaria de la Flota de Buses: Según lo establecido en el **Anexo N°9** de las presentes bases de concurso.
- 4) Compromiso afectación de bienes según el formato establecido en el **Anexo N°6** de las presentes bases de concurso.

#### 1.10.3 Oferta de Servicio

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo con el formato del **Anexo N°1** de las presentes bases de concurso, indicando los montos de subsidio mensual solicitados en moneda nacional.

Además, las ofertas se deberán acompañar con **los Anexos N°2 y N°3**, todos de las presentes bases de concurso. Las ofertas admisibles serán aquellas que contemplen la prestación de la totalidad de los servicios-sentidos referidos en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°10 de las presentes bases.

Las ofertas que no acompañen los Anexos mencionados ni el informe detallado de la evaluación económica, según lo indicado en el punto 1.11.1 de las presentes Bases Administrativas, serán declaradas inadmisibles.

En el caso del Anexo N°2, serán declaradas inadmisibles las Ofertas que:

- Consideren un tamaño de flota total menor al tamaño de flota definido por el Ministerio, según lo señalado en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°10 de las presentes bases.
- Consideren una cantidad de Kilómetros proyectados menores a los señalados en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°10 de las presentes Bases de Concurso.
- Presenten un porcentaje de incorporación de personal femenino menor al mínimo establecido.

#### 1.10.4 Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la oferta deberá ajustarse a lo indicado en la sección 1.9.3.7 de estas Bases.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**1.11 Criterios de Evaluación**

La elección del Oferente se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican a continuación.

A cada uno de ellos se le asignará un puntaje, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final, detallado en la siguiente tabla:

Criterios de Evaluación		Puntaje Máx.
Económicos	Monto Subsidio Mensual	50
	Factor de Aseguramiento de la Recaudación	20
Técnicos	Características del Bus	10
	Gasto promedio anual en personal de Operación	10
	Incorporación de personal femenino de conducción	5
	Presentación Formal de Propuesta	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**1.11.1 Evaluación Económica (Puntaje Máximo: 70)**

La oferta económica deberá ser entregada según lo descrito en Anexo N°1 de las presentes bases. En este documento, el Oferente deberá completar todos y cada uno de los datos solicitados, considerando las definiciones establecidas en el mismo Anexo.

Además, el oferente deberá realizar un informe exhaustivo de su evaluación económica con el detalle del cálculo de subsidio y el sustento de cada una de sus consideraciones, de forma tal que el monto de subsidio ofertado quede completamente justificado en este documento. Los datos y documentación entregadas deberán ser consistentes con la oferta presentada, en el caso de existir incongruencias o inconsistencias, las ofertas podrán ser desestimadas.

Los parámetros económicos y el flujo de caja presentados en el Anexo N°1.1 deben ser consistentes entre sí, además de ser consistentes con el informe ya mencionado y con la oferta presentada, en el caso de existir incongruencias o inconsistencias, las ofertas podrán ser desestimadas.

**1.11.1.1 Monto Subsidio Mensual (Puntaje Máximo: 50)**

Las ofertas se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 50, de acuerdo con el monto de subsidio total mensual solicitado en base a la siguiente fórmula:

$$PEs(i) = \frac{M_s(min) * 50}{M_s(i)}$$

donde:

$PEs(i)$  Puntaje por monto de subsidio de la oferta  $i$ .

$M_s(i)$  Monto de subsidio total mensual solicitado  $i$ .

$M_s(min)$  Menor monto de subsidio total mensual solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje en este ítem la oferta que tenga el menor monto de subsidio mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**1.11.1.2 Factor de Aseguramiento de la Recaudación (Puntaje Máximo: 20)**

Las ofertas se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 20, de acuerdo con el factor de aseguramiento de la recaudación solicitado en base a la siguiente fórmula:

$$PE \beta_i = \left( \frac{100 - \beta_i}{50} \right) \cdot 20$$

en donde,

$PE \beta_i$  Puntaje Factor de Aseguramiento de la Recaudación de la oferta  $i$ .

$\beta_i$  Factor de Aseguramiento de la Recaudación de la oferta  $i$ . Su valor se debe encontrar entre 50 y 100.

La oferta económica deberá ser entregada según lo descrito en el Anexo N°1.

**El factor de aseguramiento de la recaudación ofertado, no podrá ser menor a 50, ni mayor a 100, en dichos casos, la oferta será declarada inadmisibile.**

**1.11.2 Evaluación Técnica (Puntaje Máximo: 30)**

La oferta técnica deberá ser entregada según el formato del **Anexo N°2** de las presentes bases, conforme lo descrito en **Anexo N°3** de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°10, siendo inadmisibles aquellas ofertas que no detallen todos los aspectos solicitados en dicho Anexo o no detallen la totalidad de los Buses Eléctricos ofertados.

Si bien el punto 3.6.2, de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°10 de las presentes bases, se establece la obligatoriedad de que los vehículos deban cumplir con lo establecido en el Anexo N°3 de las mismas Condiciones de Operación, adicionalmente se establecen factores técnicos asociados a características de los vehículos a evaluar.

**1.11.2.1 Características del bus ofertado (Puntaje Máximo: 10)**

En cuanto a las características del bus, se tendrán en consideración especialmente la capacidad, número de asientos, eficiencia energética y autonomía de los buses.

Para la evaluación se considerará el mínimo entre la totalidad de la flota ofertada, en cuanto a la capacidad y asientos.

Puntaje por capacidad (pasajeros y pasajeras sentados y de pie) de los buses (Puntaje Máximo: 1,5)

Rango (plazas totales)	40 - 44	45 - 50	>50
Puntaje	0	0,75	1,5

Puntaje por asientos de los buses (Puntaje Máximo: 1,5)

Rango (asientos)	21 -22	23 - 24	>24
Puntaje	0	0,75	1,5

No serán admisibles ofertas que presenten buses con capacidad menor a 40 plazas y/o menor a 21 asientos.

Puntaje por eficiencia energética (Puntaje Máximo: 3)

En cuanto a la eficiencia energética, se considerará para la evaluación el mínimo entre la totalidad de la flota ofertada, en cuanto a eficiencia energética.

Rango (kWh/Km)	$\leq 0,8$	0,81 - 0,85	>0,85
Puntaje	3	1	0



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**Puntaje por autonomía de operación (Puntaje Máximo: 4)**

En cuanto a la autonomía del bus, se considerará para la evaluación el mínimo entre la totalidad de la flota ofertada, en cuanto a autonomía.

Rango (Km)	170-179	180 – 189	190 – 199	>199
Puntaje	0	1	2,5	4

**1.11.2.2 Gasto Promedio Anual en Personal de Operación (Puntaje Máximo: 10)**

Se otorgará un mayor puntaje a aquellas ofertas que consideren un mayor gasto promedio mínimo anual en personal de operación. Se considera personal de operación a los conductores, personal de mantenimiento, personal relacionado con actividades de control de evasión, inspección de ruta, jefatura de patio, control operacional de la flota (COF) y otro personal relacionado con la operación, con independencia de si serán contratados directamente por el Operador o a través de un tercero; no se considera personal de operación al personal directivo, ejecutivo, que se desempeñen en cargos administrativos y de aseo. En el gasto promedio se deberá considerar la remuneración bruta, los incentivos y los costos de capacitación del personal referido. Para obtener el gasto promedio anual se deberá considerar el gasto total a nivel anual, en los ítems ya mencionados, dividido entre la cantidad total de personal de operación considerado.

El puntaje asociado a este concepto se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$GPP_i = \frac{NG(i) * 10}{NG(max)}$$

donde:

$GPP_i$  Puntaje por gasto promedio anual en personal de operación, de la oferta (i).

$NG(i)$  Monto en UF por gasto promedio anual en personal de operación de la oferta (i).

$NG(máx)$  Mayor valor de  $NG(i)$  entre las ofertas admisibles.

**1.11.2.3 Incorporación de Personal Femenino de Conducción (Puntaje Máx.: 5)**

La incorporación de conductoras se analizará y clasificará sobre la base de una escala de notas de 0 a 5, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PC(i) = \frac{NC(i) * 5}{NC(max)}$$

donde:

$PC(i)$  Puntaje asociado a la incorporación de conductoras de la propuesta i.

$NC(i)$  Porcentaje mínimo de personal femenino de conducción comprometido a incorporar.

$NC(máx)$  Mayor porcentaje mínimo de personal femenino de conducción ( $NC(i)$ ) a contratar de entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la propuesta que tenga el mayor porcentaje de conductoras. El resto de las propuestas obtendrá un Puntaje de Conductoras en función de aquella que presente el mayor número de conductoras, aplicando la formula anterior. **Se deberá contemplar un mínimo de 5% de conductoras, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibile.**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

En el caso de ofertas que presenten un porcentaje por sobre el 50% de conductoras, para efectos de la evaluación se considerará un valor de 50%.

El porcentaje de conductoras propuesto deberá ser entregada según lo descrito en Anexo N°2: Formulario de presentación de flota Propuesta y Condiciones de Servicio, de las presentes bases.

Cabe resaltar que la incorporación del personal femenino ofertado será de manera progresiva, gradual y uniforme en el tiempo, tal como se establece en el punto 3.5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°10 de las presentes Bases.

**1.11.2.4 Presentación Formal de la Propuesta (Puntaje Máximo: 5)**

A continuación, se detalla el desglose del puntaje asignado por presentación formal de la propuesta:

Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad las presentes Bases de Concurso.	5
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad a lo señalado en el Punto 1.10 de las presentes Bases Administrativas, debiendo solicitarse salvar errores u omisiones formales, las que son subsanadas dentro del plazo establecido al efecto.	0

En el caso que al revisar la propuesta existan documentos que requieran salvar errores u omisiones, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los postulantes.

La solicitud de antecedentes se realizará a través del correo electrónico indicado en cada oferta, conforme al Anexo N°2 y en concordancia a lo señalado en el Anexo N°4, ambos de las presentes bases de concurso.

**2 DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias respecto a su cumplimiento, en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

- 1) Bases de Concurso y sus Modificaciones.
- 2) Aclaraciones y Respuestas, Rectificaciones a las Bases de Concurso y sus Anexos.
- 3) El respectivo contrato.
- 4) Oferta del Oferente.

**3 CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, el operador/a contratado/a deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad o después de su término.

Esta prohibición afecta al operador contratado, su personal directo e indirecto, así también a sus consultores, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

**4 TÉRMINO DEL CONTRATO**



#### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por las causales descritas en el punto 8.2.1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N° 10 de las presentes bases.

#### **5. RESPONSABLE DEL PROCESO**

El encargado del proceso será don Diego Espinoza Silva, personal a honorarios con agencia pública de la División de Transporte Público Regional, cuyo correo electrónico es [despinoza@mtt.gob.cl](mailto:despinoza@mtt.gob.cl), o quien la Subsecretaría de Transportes designe en su remplazo.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 23/10/2024  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Jefe de División

**ANEXO N°1: OFERTA ECONÓMICA**

Por la presente, el oferente<sup>9</sup> \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ Telefono N°: \_\_\_\_\_, y cuyo correo electrónico es: \_\_\_\_\_.

Representada legalmente<sup>10</sup> por (en caso de corresponder): \_\_\_\_\_  
Rut \_\_\_\_\_.

Expresa su intención de participar en el concurso público "CONCURSO PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS Y PASAJERAS CON BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE OVALLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO", ofertando el siguiente monto de otorgamiento de subsidio:

- Monto de Subsidio Total Mensual: \$\_\_\_\_\_ (en pesos)

Este monto corresponde a la suma de las siguientes dos componentes:

- Monto de subsidio de provisión de flota mensual: \$\_\_\_\_\_ (en pesos)
- Monto de subsidio operacional mensual: \$\_\_\_\_\_ (en pesos)

Y ofertando el siguiente monto asociado al Factor de Aseguramiento de la Recaudación:

- Factor de Aseguramiento de la Recaudación: \_\_\_\_\_

Junto a lo anterior, el oferente deberá hacer entrega de un informe exhaustivo en donde se refleje en detalle cada una de las consideraciones de su evaluación económica y cálculo del subsidio solicitado, el sustento de los números utilizados, las consideraciones utilizadas y detalle de los flujos proyectados con su respectiva explicación, de forma tal que el monto de subsidio ofertado quede completamente justificado en este documento, tal como se menciona en el punto 1.11.1 de las Bases Administrativas. Adicionalmente, se debe completar el Anexo N°1.1

Firma del oferente o representante debidamente autorizado:	
Fecha:	

<sup>9</sup> En el caso de Consorcios deberá indicarse que se está ofertando bajo dicha modalidad y solo se debe utilizar el nombre de fantasía respectivo.

<sup>10</sup> En el caso de Consorcios se debe hacer alusión al mandatario especial designado para representar al Consorcio en el concurso.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N° 1.1: PARÁMETROS ECONÓMICOS Y FLUJO DE CAJA**

El Oferente deberá presentar la siguiente información, en el formato establecido a continuación y completando cada una de las celdas correspondientes. Los valores presentados deben ser consistentes con todos y cada uno de los puntos que forman parte de la oferta.

**1. Parámetros Económicos**

Variable	Unidad	Valor usado	Justificación valor usado	Cómo se refleja el valor usado en al FDC proyectado
Valor UF	CL\$/UF			
Valor USD	CL\$/USD\$			
Plazo Evaluación FDC	Años			
Valor residual buses	\$			
Margen Neto promedio (anual sobre los ingresos)	\$/año			
<b>Parámetros de Personal</b>				
Salario Líquido conductor per cápita	\$/mes/persona			
Número Conductores	personas			
Costo Total Conductores	\$/año			
Costo Total Administrativos	\$/año			
Costo Total Ejecutivos	\$/año			
Costo Total Personal	\$/año			
Seguros Conductores o Conductoras	\$/año			
Otros	\$/año			
Finiquitos	\$			
<b>Parámetros de Energía</b>				
Precio unitario energía	\$/kw			
Consumo energético bus	kw/hr			

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División



Otros	\$/año				
Costo Total Energía	\$/año				
<b>Parámetros de Mantenición</b>					
Mantenición de Buses	\$/km				
Otros	\$/año				
Mantenición Infraestructura de Carga					
Mantenición Centro de Carga					
Costo Total Mantenición	\$/año				
<b>Costo Total Permisos Y Seguros</b>	<b>\$/año</b>				
<b>Costo Total Tecnología</b>	<b>\$/año</b>				
<b>Gastos administración y operación</b>	<b>\$/año</b>				
<b>Parámetros de costo flota buses</b>					
Costo bus s/IVA	US\$				
Cuota Bus (si corresponde)	\$/año				
Tasa interés bus	%				
Plazo financiamiento bus	Años				
<b>Kilómetros (solo comerciales)</b>	Kms/año				
<b>Flota</b>	buses				

**Consideraciones:**

- La tabla debe considerar los montos del 1er año de análisis, en el caso de que los montos sean variables a lo largo del Proyecto.
- En Parámetros de Personal, en la sección "Otros" se deben incluir costos como capacitaciones, uniformes, entre otros costos utilizados.
- Los parámetros "Otros" se deben justificar en la columna "Justificación valor usado".
- Para el "Costo Total Permisos y Seguros" se deben considerar ítems como el Permiso de Circulación, SOAP, Revisión Técnica, Cartones del Servicio, Seguro (Perdida Total), entre otros.
- Para el "Costo Total Tecnología" se deben considerar ítems como AVL, Cámaras, Recaudo Electrónico, Contadores, WIFI, entre otros.



## 2. Flujo de Caja del Proyecto

AÑO	0	1	2	3	4	5	6	7	8
<b>INGRESOS</b>									
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsidio Provisión de Flota	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsidio Operacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subsidio Operacional complementario	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>COSTO OPERACIONAL</b>									
TOTAL Costo Personal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL Energía	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL Mantenimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL Tecnología	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL Permisos y seguros buses	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL costos mantención centro de carga e infraestructura de carga	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos administración y operación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cuota de flota de buses	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>COSTO CAPITAL</b>									
Inversión Flota	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capital de trabajo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0



### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

ANNO	0	1	2	3	4	5	6	7	8
EBITDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación y Amortización									
EBIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses									
EBT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos									
FLUJO DE CAJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Margen Neto (%)		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TIR									
VAN									
SUBSIDIO ANUAL									
SUBSIDIO MENSUAL									

**Consideraciones:**

- El Flujo se debe llenar dependiendo del modelo de negocio y financiamiento.
- Si algún valor no se consideró, dejar en cero o vacío.
- Las partidas no especificadas en el flujo, deben considerarse en "Otros" según corresponda.
- Se considera el Margen neto = Flujo de caja / Ingresos
- El ítem Total Tecnología debe incluir: AVL, Cámaras, Recaudo Electrónico, Contadores de pasajeros y pasajeras, etc.

**El flujo de caja del proyecto además se deberá entregar en formato digital en un archivo excel. Este deberá contar con todas las fórmulas necesarias que expliquen los montos expuestos en la oferta física. En caso de no entregar dichas fórmulas y recibir un archivo excel solo con valores la oferta podrá ser desestimada.**

**Cabe mencionar que, este archivo debe ser consistente con cada uno de los documentos que componen la oferta económica, de lo contrario la oferta podrá ser desestimada.**

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°2: OFERTA TÉCNICA**

Para el otorgamiento de subsidio a la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, se presentan las siguientes características a ofertar.

- **Flota propuesta:**

La oferta considera una flota total de \_\_\_\_\_ buses eléctricos.

- **En cuanto a la flota propuesta:**

**FLOTA PROPUESTA**

ID	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE (si corresponde)*	CAPACIDAD (Numero)	ASIENTOS (Numero)	CONSUMO (kWh/km)	AUTONOMIA (km)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								
PROMEDIO								

Si el vehículo posee patente al momento de presentar la oferta, ésta deberá ser informada en el presente anexo. El postulante deberá, en todo caso, acreditar la propiedad o la habilitación legal para el uso y goce de cada bus.

Cabe mencionar que, para los vehículos que inicien operación, en cuyo caso, por razones fundadas puedan diferir en cuanto a lo identificado como Marca y Modelo en el presente formulario, estos podrán ser reemplazados por otros vehículos que presenten idénticas o mejores características. Lo anterior deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Transportes, pudiendo representar la caducidad del contrato en caso cuyo reemplazo de vehículos no se ajuste a lo ya mencionado.

- **En cuanto a la incorporación de personal femenino de conducción**

- Porcentaje mínimo de personal femenino de conducción comprometido a incorporar, según lo descrito en el punto 3.5 de las Condiciones de Operación: \_\_\_\_\_

- **En cuanto a los Kilómetros comerciales proyectados**

- Cantidad de Kilómetros Comerciales considerados: \_\_\_\_\_  
(Considerando como referencia el Programa de Operación del Anexo N°1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N°10 de las presentes Bases)

- **En cuanto al Gasto Promedio Anual en Personal de Operación (GPP)**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- Gasto promedio mínimo anual en personal de operación considerado:  
\_\_\_\_\_ UF<sup>11</sup>.



Firma del oferente o Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	

<sup>11</sup> Este valor debe considerar lo expuesto en el punto 1.11.2.2 en donde se expone que para obtener el gasto promedio anual se deberá considerar el gasto total a nivel anual, en los ítems ya mencionados, dividido entre la cantidad total de personal de operación considerado.





**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, del concurso para el otorgamiento de subsidio, declara bajo juramento que:

La dirección de correo electrónico (e-mail) mencionado en el Anexo N°1 será uno de los medios a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones y efectos que deriven del contrato. En el caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este párrafo.

Finalmente, declaro que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases.

Nombre del oferente:

Nombre del representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente):

R.U.T. del oferente:

R.U.T. del representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente):

Razón Social del Oferente (en caso de ser empresa):

Firma del oferente o Representante debidamente autorizado (en caso de ser procedente):

Fecha:

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°4: FORMATO CONTRATO TIPO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE OVALLE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD****[NÚMERO]**

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el (la) Ministro(a), don(doña) [NOMBRE MINISTRO(A)], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE OFERENTE], R.U.T. N° [NUMERAL], representado por [NOMBRE R.L. en caso de ser procedente], R.U.T. N°[NUMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCION], de la ciudad y comuna de [NOMBRE], región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el "OPERADOR", vienen a suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO**

Que, mediante la Resolución N° 24 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un perímetro de exclusión de la Ley 18.696, para la operación de buses eléctricos en la ciudad de Ovalle, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación.

Lo anterior, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, establecido por Resolución Exenta N°2657 del 2020 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, bajo el subprograma 1: "Subsidio para nuevos servicios eléctricos", el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece los parámetros técnicos y operacionales para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle, el cual considera una flota de al menos 41 buses eléctricos para dicha operación.

En conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, su reglamento y al Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, se ha desarrollado un proceso concursal, destinado a la contratación de la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle.

En el proceso concursal antes señalado, se adjudicó el servicio que a continuación se señala al Operador ya individualizado en el presente acto, cuyo objeto social corresponde a [OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA] el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone <sup>[12]</sup> del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el pliego que regula este concurso; así como los demás instrumentos que se entienden formar parte integrante de aquellas, conforme el punto 1.6 de las Bases Administrativas.

**SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO**

Al operador se le ha adjudicado el servicio [1], en el cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases concursales y en las condiciones de operación para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y sus modificaciones.

<sup>12</sup> Acto Administrativo Aprobatorio de las Bases de Concurso.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO**

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio de provisión de flota por un monto máximo mensual de \$[NUMERAL]., y un monto de subsidio operacional por un monto máximo mensual de \$[NUMERAL]., de esta manera, el monto máximo mensual corresponderá al monto máximo mensual de \$[NUMERAL], sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contemplan las Bases de Concurso para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses Eléctricos en la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad o sus modificaciones.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos.

Se incluye una componente de subsidio de provisión de flota y de subsidio operacional, siendo esta última, la única componente que será sometida a descuentos por indicadores operacionales.

**CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO**

El operador que suscribe el presente instrumento, manifiesta su compromiso de realizar la prestación de el/los del servicio(s) señalado(s) en la cláusula segunda, dando estricto y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones, que para tales efectos, establecen las bases que regulan el concurso, así como en los documentos que se entienden formar parte de aquellas y que se enumeran en el numeral 1.6 de las Bases Administrativas y en aquellos que se suscriban con ocasión del presente Contrato.

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad de integridad y veracidad de la información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

El Operador se obliga a que la disminución de tarifas que podría producirse como consecuencia de la entrega del subsidio que establece este instrumento, en caso alguno signifique una disminución en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores y las trabajadoras que se desempeñan como conductores y conductoras en los vehículos eléctricos mediante los que se presta servicios de transporte público y remunerado de pasajeros y pasajeras en la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad. Para estos efectos, se entenderá que existe disminución, cuando el trabajador percibiere un monto inferior por concepto de remuneración que la que habría percibido previo al establecimiento de los Servicios de Buses Eléctricos en la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad. Con todo, las partes podrán convenir modificaciones en los componentes que integran la remuneración a fin de evitar que la disminución de tarifas impacte negativamente en la misma.

**QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establecen las condiciones de operación y bases administrativas del Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.



## **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

### **SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL**

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [EMAIL], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley N°20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a Servicios de Buses Eléctricos en la ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

### **SÉPTIMA: DECLARACIONES**

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: [EMAIL] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

1. Garantía de Fiel Cumplimiento: [INDIVIDUALIZAR DOCUMENTO].
2. Seguro de Accidentes Personales: [INDIVIDUALIZAR DOCUMENTO].

**OCTAVA: VIGENCIA**

El presente contrato iniciará su vigencia desde el día en que se inicie la operación de los servicios, lo que deberá ocurrir una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo que indica [ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE] del año [AÑO]. La fecha de inicio de operación de los servicios será comunicada al operador mediante un Oficio de la Secretaría Regional correspondiente, según lo indicado en el punto 1.2 de las Bases Administrativas.

**NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO**

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por las causales descritas en el punto 8.2.1 de las Condiciones de Operación expuestas en el Anexo N° 10 de las presentes bases.

**DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros y pasajeras establecidos en el presente contrato.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

**UNDÉCIMA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

**DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA**

El nombramiento de [nombre Ministro(a)] como Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones consta en [Acto en que conste la representación].

La personería de don [NOMBRE], para representar legalmente y obligar a la Sociedad [NOMBRE], consta en Escritura Pública de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de Sociedad de [FECHA], otorgada ante el Notario Público [NOMBRE], y anotada en el repertorio de instrumentos públicos N° [NUMERAL].



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**[NOMBRE MINISTRO(A)]  
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**[NOMBRE]  
OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
[EN CASO DE SER PROCEDENTE]**

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°5: COMPROMISO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE FLOTA**

En [\_\_\_\_\_ ciudad \_\_\_\_\_], a [\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 20\_\_\_\_,  
[\_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_]  
[\_\_\_\_\_], [\_\_\_\_\_ cédula de identidad/pasaporte \_\_\_\_\_],  
actuando en nombre y representación de [\_\_\_\_\_ razón  
social \_\_\_\_\_] ("Oferente"), ambos domiciliados en  
[\_\_\_\_\_ [calle, número, oficina] \_\_\_\_\_],  
[\_\_\_\_\_ [ciudad] \_\_\_\_\_],  
[\_\_\_\_\_ [país] \_\_\_\_\_], declaro bajo juramento que:

Mediante el presente acto declaro - en atención a que los vehículos que conforman la flota ofertada no son de mi propiedad- mi compromiso a suscribir los títulos jurídicos necesarios para la provisión de estos; dichos títulos u otros que los complementen otorgarán a mi representada facultades suficientes para destinar los vehículos a la operación de los servicios objeto del presente concurso, asumiendo además el compromiso de presentar todos los actos o contratos que sean suscritos en el marco de lo regulado en el presente anexo, ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en forma previa a su suscripción, para su aprobación.

Asimismo, declaro conocer las condiciones que a continuación se exponen:

En el marco de los actos y/o contratos que suscriba con el objeto de obtener la provisión o suministro de los buses que conforman la flota ofertada, podrá pactarse la cesión de parte de los créditos emanados del contrato que se suscriba, para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota.

Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscribirá.

Los incumplimientos a los compromisos adquiridos mediante el presente acto, darán lugar al cobro de la garantía que corresponda.

[OFERENTE O REPRESENTANTE OFERENTE, en  
caso de ser procedente]

C.I. N° [\_\_\_\_\_]

p.p.

[\_\_\_\_\_]

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°6: DECLARACION JURADA COMPROMISO AFECTACIÓN DE BUSES QUE CONFORMAN LA FLOTA OFERTADA**

En [\_\_\_\_\_ciudad\_\_\_\_\_], a [\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 20\_\_\_,  
[\_\_\_\_\_nombre\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_], [\_\_\_\_\_cédula de identidad/pasaporte\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_], actuando en nombre y representación de [\_\_\_\_\_razón  
social\_\_\_\_\_] ("Oferente"), ambos domiciliados en  
\_\_\_\_\_ [calle, número, oficina]\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ [ciudad]\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ [país]\_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente instrumento, declaro bajo juramento mi compromiso de - en caso de resultar adjudicado en el proceso licitatorio para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, inscribir cada uno de los vehículos que conformen la flota ofertada - y el equipamiento tecnológico abordo de aquellos-, en el Registro de Bienes Afectos creado por la Ley 18.696, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Decreto N° 192, de 2014, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; sometiéndome voluntaria e irrevocablemente a sus disposiciones -o la que la reemplace- en lo que sea aplicable, por el plazo de vigencia del contrato que se suscriba, o que se definan en los términos de financiamiento de los buses que componen la flota, rigiéndose en definitiva por el instrumento de mayor duración y hasta por un plazo no inferior a 6 meses posteriores a su terminación por cualquier causa.

Declaro además, conocer y aceptar que la condición de inscripción de la flota ofertada en el Registro de Bienes Afectos, permitirá al Operador de Transporte, o sus sucesores, la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Ovalle en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, sin interrupción, recibiendo para ello los pagos de subsidio establecidos en el contrato que se suscriba, en particular, para cumplir con los compromisos financieros adquiridos con el suministrador o proveedor de flota, que se continuarán pagando por quien se encuentre operando los servicios de transporte de pasajeros y pasajeras.

Para estos efectos, el Operador de Transporte deberá presentar los vehículos para su inscripción, en los términos del artículo 4° del Decreto N° 192, dentro del plazo que la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

Telecomunicaciones le otorgue al efecto, sin perjuicio de otros antecedentes que se les pueda requerir.

\_\_\_\_\_  
[REPRESENTANTE OFERENTE]

C.I. N° [\_\_\_\_\_]

p.p.

[\_\_\_\_\_]

La personería del representante del oferente, consta en

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, cuya copia autorizada se adjunta a la presente declaración jurada.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°6.1 – FORMATO REFERENCIAL DE CLÁUSULAS MÍNIMAS PARA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS****CESIÓN DE DERECHOS****DE**

[•]

**A**

[•]

En Santiago de Chile, a [•] de [•] del año dos mil veinte, ante mí, [•], abogado, Notario Público titular de la [•] Notaría de [•], domiciliado en [•], comparecen: **(Uno)** [•], sociedad del giro transporte público constituida bajo las leyes de Chile, rol único tributario número[•], representada por [•], cédula nacional de identidad número[•], ambos domiciliados para estos efectos en [•] (en adelante e indistintamente el "**Cedente**"), y **(Dos)** [•] sociedad constituida bajo las leyes de Chile, rol único tributario número [•], representada por [•], ambos domiciliados en [•], (en adelante el "**Cesionario**", y conjuntamente con el Cesionario, las "**Partes**"). Los comparecientes son mayores de edad y acreditan su identidad con las cédulas de identidad antes mencionadas y celebran un contrato de cesión de derechos (el "**Contrato**"), que se regirá por las estipulaciones establecidas en el presente instrumento y, en subsidio, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio, en cuanto le sean aplicables: **PRIMERO: Antecedentes. (Uno)** Mediante instrumento privado de fecha[•], el Cedente y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, e indistintamente, el "**MTT**" o el "**Ministerio**") suscribieron un Contrato [•], según los términos y condiciones acordados en dicho instrumento (el "**Contrato de Subsidio**"), en virtud del cual el Cesionario tiene derecho a recibir un pago por la prestación de los referidos servicios de transporte, en los términos, montos, condiciones y periodicidad establecidos en dicho Contrato de Subsidio. **(Dos)** Con esta misma fecha y mediante escritura pública otorgada en esta misma Notaría, bajo el repertorio [•], las Partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento de Buses con Opción de Compra, según los términos y condiciones acordados en dicho instrumento (el "**Contrato de Arrendamiento**"). Todos los términos definidos utilizados en el presente instrumento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Arrendamiento y en el Contrato de Subsidio, respectivamente. **(Tres)** De conformidad con lo establecido en la

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

cláusula \_\_\_\_\_ del Contrato de Subsidio, la Cedente podrá pactar la cesión de sus derechos o créditos emanados del Contrato de Subsidio para destinarlos a pagos asociados al suministro de vehículos que integren su flota. Para efectos de este Contrato, y sus eventuales modificaciones, el término "Contrato de Subsidio" se entenderá referido a cualquier acto o contrato en virtud del cual se operen los servicios de transporte público remunerado de pasajeros y pasajeras en la ciudad de [•], sea en virtud de un contrato de concesión, de otorgamiento de subsidio, de actos administrativos que establezcan condiciones de operación, otorguen subsidios, u otra modalidad equivalente. Las Partes reconocen y aceptan que el término "Contrato de Subsidio" no se interpretará de forma restrictiva; por consiguiente, cada vez que se utilice dicho término a lo largo del Contrato se entenderá que comprende todas y cada una de sus renovaciones. **SEGUNDO: Cesión de Derechos. (Uno)** Las Partes dejan constancia que, para garantizar al Cesionario el cumplimiento pleno y oportuno de todas las obligaciones que el Cedente asume en virtud del Contrato de Arrendamiento, y en particular, pero en ningún caso limitado al pago de las Rentas de arrendamiento, en este acto y mediante el presente instrumento, el Cedente vende, cede y transfiere en dominio, sin límite ni restricción alguna, al Cesionario, quien acepta y adquiere para sí, los derechos y acciones que emanan del Contrato de Subsidio (los "**Créditos Cedidos**"), en los términos y condiciones que más adelante se expresan, correspondientes al monto del subsidio asociado a los servicios de prestación de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras en la ciudad de [•]. **(Dos)** En atención a que el monto de los Créditos Cedidos, de conformidad con el Contrato de Subsidio, es variable y eventualmente podría no ser suficiente para satisfacer mensualmente el monto de las Rentas mensuales del Contrato de Arrendamiento, las Partes acuerdan que esta cesión de crédito (en adelante, la "**Cesión de Crédito**") sólo liberará al Cedente del pago de las Rentas del Contrato de Arrendamiento en la medida y hasta por el monto que el Cesionario haya recibido efectivamente del MTT por concepto de pago de la suma adeudada en la respectiva Renta mensual bajo el Contrato de Arrendamiento, hasta la concurrencia de la cantidad que el MTT haya depositado en la cuenta que se indica en la cláusula SEXTA siguiente. De esta forma, si por cualquier causa en una determinada fecha de pago de la Renta bajo el Contrato de Arrendamiento el Cesionario recibiere del MTT una cantidad inferior al monto de la Renta mensual de arrendamiento correspondiente, el Cedente permanecerá

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

totalmente responsable del pago del total de la diferencia. **(Tres)** En caso de que, por cualquier causa, el MTT no realizare el pago de los Créditos Cedidos en las oportunidades que corresponda según se ha indicado precedentemente y de acuerdo con los términos del Contrato de Subsidio, el Cedente será totalmente responsable del oportuno y cabal pago de la o las Rentas mensuales que correspondan bajo el Contrato de Arrendamiento. De este modo, las Partes declaran que en ningún caso esta Cesión de Crédito constituye novación de la obligación del Cedente de pagar las Rentas del Contrato de Arrendamiento al Cesionario. **TERCERO: Extensión de la Cesión.** En este acto y mediante el presente instrumento, las Partes declaran que la Cesión de Créditos se refiere y alcanza a todos y cualesquiera pagos de dinero, incluyendo todos los derechos, acciones, garantías, accesorios, privilegios, intereses y preferencias, de cualquier naturaleza, que le corresponda recibir al Cedente de parte del MTT bajo los términos del Contrato de Subsidio, desde la celebración del presente Contrato y hasta el término del plazo de vigencia del Contrato de Arrendamiento. Para todos los efectos a que pudiere haber lugar, se entienden formar parte de esta Cesión de Créditos todos los términos y condiciones del Contrato de Subsidio, incluidas todas y cualesquiera modificaciones que pueda experimentar en el futuro **CUARTO: Precio de la Cesión.** El precio de la Cesión de Créditos indicada en las cláusulas precedentes es la suma de [•] pesos, suma que se paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, a entera y total satisfacción del Cedente. **QUINTO: Entrega del Título. (Uno)** Por este acto y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos mil novecientos uno y siguientes del Código Civil, el Cedente entrega al Cesionario el título del Crédito Cedido, consistente en copias autorizadas de cada uno de los documentos que componen el Contrato de Subsidio, con anotación del traspaso y bajo su firma, documentos que son recibidos a entera y completa satisfacción por el Cesionario. **(Dos)** Las Partes en este acto facultan a cualquier Notario de la ciudad de Santiago para notificar al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones con domicilio en [calle Amunátegui número ciento treinta y nueve, comuna de Santiago], Región Metropolitana, la Cesión de Créditos a los efectos de cumplir con la normativa vigente en lo relativo a cesiones de crédito.- **SEXTO: Declaración.** Las Partes declaran que el MTT deberá pagar y depositar directamente, cada mes, al Cesionario los montos correspondientes con cargo a las sumas indicadas en cláusula SEGUNDA precedente, en la cuenta corriente número del [•] del Banco [•], o en cualquier otra cuenta de [•] que

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

esta última comuníquese por escrito al MTT, todo ello conforme a las sumas que el MTT deba pagar mensualmente al Cedente que correspondan al subsidio de provisión de flota y al subsidio operacional establecidas en la cláusula tercera del Contrato de Subsidio, en el contexto de los servicios de transporte público prestados por la Cedente en virtud del referido Contrato de Subsidio. Las Partes están de acuerdo y declaran que el MTT no se obligará con sus bienes personales, sino que exclusivamente con los recursos de [●]. Además, las Partes convienen que el MTT (o la entidad que éste designe al efecto), no será responsable ni estará obligado ante el Cesionario[●], o cualquiera de sus acreedores, ni ante ninguna otra persona, por ninguna representación, garantía, convenio relativo al Contrato de Arrendamiento, ni por ningún incumplimiento o evento de incumplimiento, o estipulación similar en relación con o de acuerdo con cualquier contrato, convenio o documento que indique relación directa o indirecta con el mencionado suministro. En el caso de que en un mes de liquidación determinado los fondos que le correspondan percibir al Cedente como contraprestación por los servicios que presta en el marco del Contrato de Subsidio, no sean suficientes para cubrir la suma antes indicada, y que por este acto se cede, entonces el MTT no estará obligado a transferir suma alguna más allá de lo que al Cedente le corresponda percibir, sin posterior responsabilidad para el MTT. En caso de que el MTT no pudiere realizar uno o más depósitos en la cuenta corriente bancaria indicada anteriormente, o en la que el Cesionario le indique, según corresponda, por motivos no imputables o atribuibles al MTT, éste quedará liberado de toda responsabilidad por dichas circunstancias. Los gastos derivados del cumplimiento de este Contrato, así como también del otorgamiento del presente instrumento, especialmente pero no limitado a, los costos de depósitos o transferencias serán de cargo del Cesionario, quien, a través de su representante compareciente, autoriza en este acto al MTT para descontar el importe total de dichos costos, de los ingresos que al Cedente le corresponda percibir en virtud del Contrato de Subsidio. **SÉPTIMO: Disputas.**

**Domicilio. (Uno)** El presente Contrato y cualquier conflicto o reclamo (incluidos los conflictos o reclamos no contractuales) que pueda surgir de, o en conexión con, éste, se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de Chile y se conducirán en castellano.

**(Dos)** En caso de que las Partes no puedan resolver cualquier conflicto, controversia o reclamo que surja de, o en conexión con, este Contrato con respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o cumplimiento de este Contrato, o por cualquier otro

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

motivo (una "**Disputa**"), cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito que la Disputa se remita a la administración respectiva de nivel ejecutivo superior de cada Parte para su resolución. Dichos ejecutivos superiores se reunirán con prontitud e intentarán de buena fe resolver la Disputa en un plazo de 30 días hábiles a partir de la solicitud por escrito refiriéndoles el asunto. **(Tres)** Si la Disputa no se resuelve de forma conciliadora como se establece en (Dos) arriba, entonces ésta será conocida por la justicia ordinaria en Chile. Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las Partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia con asiento en la comuna de Santiago.

**OCTAVO: Nulidad.** Si por algún motivo una o varias de las disposiciones contenidas en esta escritura se declararan nulas, inaplicables o inválidas en su totalidad o en parte, las disposiciones restantes de este Contrato o de cualquier otro instrumento relacionado con el mismo, permanecerán intactas y deberán cumplirse según lo estipulado en este Contrato. **NOVENO: Gastos.** Todos los gastos, las tasas de notaría y registro, así como los desembolsos de cualquier tipo relacionados con este Contrato y con el cumplimiento del mismo, o las escrituras públicas complementarias que pueden ser necesarias a fin de aclarar, rectificar o presentar adiciones a este instrumento; y todos los correspondientes a las cancelaciones o liberaciones de tales escrituras, serán pagados por ambas Partes en partes iguales. **DÉCIMO: Rectificaciones y Aclaraciones.** Las Partes otorgan un poder especial a: (i) [●]; y (ii) [●], para que cualquiera de las personas indicadas en el numeral (i) que actúe junto con cualquiera de las personas indicadas en el numeral (ii) de esta cláusula puedan ejecutar cualquier acto que sea necesario para rectificar y aclarar este instrumento en nombre de las Partes. Estas personas están debidamente autorizadas para celebrar y suscribir las escrituras públicas o privadas que puedan ser requeridas para esos efectos y para inscribirlas junto a este instrumento en los registros respectivos. **UNDÉCIMO: Inscripciones.** El portador de una copia notariada de esta escritura está facultado para solicitar, suscribir y realizar todas las inscripciones, inscripciones secundarias y registros que sean pertinentes y para llevar a cabo todos los demás actos solicitados en relación con este Contrato. **PERSONERÍAS.** La personería de [●] para representar a [●] se evidencia en [●]. La personería de [●] para representar a [●] consta en la escritura pública otorgada con [●], bajo el repertorio número [●]. Dichas personerías no se incluyen a petición de las Partes, ya que son



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

conocidas por éstas y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura,  
firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. -Se da copia. - Doy fe. -

---

[•]

**p.p.** [•]

---

[•]

**p.p.** [•]



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°7: DECLARACION JURADA SUMINISTRADOR DE BUSES**

En [\_\_\_\_\_ ciudad \_\_\_\_\_], a [\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 20\_\_\_,  
[\_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_]  
[\_\_\_\_\_], [\_\_\_\_\_ cédula de identidad/pasaporte \_\_\_\_\_],  
actuando en nombre y representación de [\_\_\_\_\_ razón  
social \_\_\_\_\_] ("Suministrador de buses"), ambos domiciliados en  
[\_\_\_\_\_ [calle, número, oficina] \_\_\_\_\_],  
[\_\_\_\_\_ [ciudad] \_\_\_\_\_],  
[\_\_\_\_\_ [país] \_\_\_\_\_], declaro bajo juramento que:

Mediante el presente instrumento, declaro bajo juramento que se ha suscrito un contrato de promesa de suministro de buses entre [ ° ], oferente del presente proceso y la empresa [ ° ] que represento; para la provisión de [ ° ] buses, de las siguientes características [ ° ], y que se hará efectivo en el caso que se cumpla la condición de que el oferente resulte adjudicado en el presente proceso licitatorio. La entrega de los buses al oferente [ ° ].

Los incumplimientos al compromiso que se da cuenta mediante el presente instrumento serán de la exclusiva responsabilidad del oferente y darán lugar al cobro de la boleta de seriedad de la oferta.

\_\_\_\_\_  
[REPRESENTANTE SUMINISTRADOR]  
C.I. N°[\_\_\_\_\_]  
p.p.  
[\_\_\_\_\_]

La personería del representante del suministrador, consta en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, cuya copia autorizada se adjunta a  
la presente declaración jurada.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°8 DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES**

En [\_\_\_\_\_] ciudad \_\_\_\_\_], a [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 2022, [\_\_\_\_\_] nombre del representante legal \_\_\_\_\_], [\_\_\_\_\_] cédula de identidad/pasaporte del representante legal \_\_\_\_\_], actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente ("Oferente"), declaro bajo juramento que este último no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 1.1.1. de las bases administrativas de concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros y Pasajeras en la ciudad de Ovalle en el Marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad (aprobada por Resolución Exenta N°2657 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En particular, declaro bajo juramento que la persona que presenta la oferta; o, todos y cada uno de los integrantes del consorcio que presenta la oferta, según corresponda:

1. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;

2. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.

3. Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.

---

NOMBRE OFERENTE

---

NOMBRE MANDATARIO

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°9: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FLOTA DE BUSES**

El Oferente deberá acompañar en su Oferta, la totalidad de la Información solicitada en los puntos siguientes, la falta de completitud de alguno de los siguientes puntos podrá implicar la inadmisibilidad de la oferta.

**ANEXO N°9.1: PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES**

Los Oferentes deberán acompañar un plan de mantenimiento y overhaul del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones de el o los fabricantes y los estándares regulares de la industria, que permita el correcto funcionamiento de los buses durante toda su vida útil, como también una operación segura. Este plan de mantenimiento y overhaul deberá contener como mínimo la siguiente información:

**Plan de Mantenimiento Preventivo de los Buses**

- Sistemas y componentes asociados al Chasis
  - o Sistema/componente
  - o Acción
  - o Frecuencia de la actividad (kilómetros, horas y/u otra)
  - o Tolerancia (kilómetros, horas y/u otra)
  - o Horas-hombre por acción
- Sistemas y componentes asociados a la Carrocería
  - o Sistema/componente
  - o Acción
  - o Frecuencia de la actividad (kilómetros, horas y/u otra)
  - o Tolerancia (kilómetros, horas y/u otra)
  - o Horas-hombre por acción

**Overhaul**

- Motor Eléctrico
  - o Sistema/ componente
  - o Descripción de actividad
  - o Tipo (On Demand/Todos)
- Transmisión
  - o Sistema/ componente
  - o Descripción de actividad
  - o Tipo (On Demand/Todos)
- Diferencial
  - o Sistema/ componente
  - o Descripción de actividad
  - o Tipo (On Demand/Todos)
- Total tiempo estimado por bus

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°9.2: PLAN CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO**

Los Oferentes deberán acompañar su oferta con la descripción del proceso de certificación del mantenimiento del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones del o los fabricantes y los estándares regulares de la industria.

El Oferente debe incluir un proceso de certificación que permita establecer si el mantenimiento de los buses efectuado por el Operador de Buses respectivo se ha realizado – o no- conforme al Plan y Manuales de Mantenimiento y, si los buses se encuentran en correcto estado de conservación y funcionamiento.

El Plan de Certificación del Mantenimiento entregado por el Oferente debe basarse en las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes, proveedores de equipamiento y en los estándares generales de la industria.

El proceso de Certificación presentado por el Oferente debe contener al menos los siguientes aspectos:

**1. Auditoría Documental**

En este apartado, el Oferente debe describir la metodología, procedimientos a emplear y la modalidad de ejecución de la Auditoría Documental, señalando específicamente:

- Metodología y Descripción del Proceso de Auditoría Documental
- Modalidad de la ejecución de la auditoría

**2. Inspecciones Técnicas**

En este apartado, el Oferente debe describir la metodología, descripción del proceso, periodicidad o frecuencia de inspección, y metodología de muestreo que propone emplear para realizar las Inspecciones Técnicas de los buses, señalando específicamente:

- Metodología y Descripción del Proceso de Inspección Técnica
- Periodicidad de la ejecución de las inspecciones
- Metodología de Muestreo

**3. Revisiones del Estado General del bus**

En este apartado, el Oferente debe describir la metodología, el proceso de revisión, periodicidad o frecuencia de revisión y metodología de muestreo a emplear para realizar las Revisiones del Estado General de los buses, señalando específicamente:

- Metodología y Descripción del Proceso de Revisión del Estado General del Bus
- Periodicidad de la ejecución de las revisiones
- Metodología de Muestreo
- Sistemas y componentes a inspeccionar/frecuencia

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°9.3: PLAN DE SOPORTE LOCAL**

Los Oferentes deberán acompañar a su Oferta un detalle del Plan de Soporte Local asociado al Plan de Mantenimiento de los Buses Eléctricos detallado en los puntos anteriores, identificando claramente a todos los actores involucrados, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Descripción de funcionamiento y actores involucrados
- Tiempos asociados a repuestos, diagnóstico y reparaciones:
  - o Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos
  - o Tiempo máximo para diagnóstico de fallas
  - o Tiempo máximo para reparación de fallas del tren motriz
  - o Tiempo máximo para reparación de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°9.4: PLAN GARANTÍAS PARA COMPONENTE DEL BUS**

Los Oferentes deberán incluir en sus ofertas las garantías para los componentes del bus. Cada garantía contempla la reparación o sustitución de los componentes afectados, partes y/o piezas que presenten desperfectos, averías o fallas no imputables a eventos excluyentes.

El Plan de Garantía debe considerar la identificación del Componente y la garantía considerada, los componentes mínimos a considerar son los siguientes:

- Estructura de la Carrocería y Chasis del Bus
- Tren Motriz
- Sistema de Climatización
- Otros elementos del Chasis no mencionados en los puntos precedentes
- Otros elementos de la Carrocería no mencionados en los puntos precedentes



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°9.6: CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BUSES**

Los Oferentes deberán acompañar cronograma de fabricación y/o entrega de los buses ofertados, según corresponda. Este cronograma debe ajustarse a los plazos establecidos para la entrada en vigencia del servicio en el presente concurso. Este cronograma deberá contener como mínimo los siguientes hitos:

- Firma del Contrato
- Fabricación/Compra de Buses Eléctricos
- Traslado
- Revisiones
- Entrega y puesta en servicio
- Plazo Total desde la firma del Contrato

Lo anterior deberá ser entregado en formato de Carta Gantt, detallando cada una de las fases del proceso.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**ANEXO N°10: CONDICIONES DE OPERACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 24 DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE ESTABLECE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY 18.696, PARA LA OPERACIÓN DE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE OVALLE, DETERMINA ÁREA GEOGRÁFICA DE APLICACIÓN DEL MISMO Y APRUEBA CONDICIONES DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN A DICHO PERÍMETRO.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl)**

**JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

*JCA*



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E556193/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 23/10/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

**CPA / JDL / ZOM / DRP / PSS / FCD / ASN / MRO / PAV / DES / ACE / neh**

**Distribución:**

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL - Unidad Legal  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1083134

E73146/2024